



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de junio de 2021.

### VISTO:

Informe N° 947-2021-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2021 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del reglamento, que señala; "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (...) "son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;"

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, el numeral 44.2. del artículo 44° del Reglamento, señala además que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, en atención al Informe N° 947-2021-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, que solicita la conformación de Comité de Selección Permanente para obra, consultoría de obras y servicios relacionados a obra, el numeral 44.3. del mismo cuerpo legal establece que "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, adicionalmente, el numeral 44.5 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto

Página 1 de 2



RECIBIDO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS  
16 JUN 2021

de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; (L) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección a cargo de esta Gerencia Municipal, y conforme a lo propuesto por el encargado de la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N° 947-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de fecha 11 de junio de 2021, para la conformación de Comité de Selección Permanente para obra, consultoría de obras y servicios relacionados a obra, se cumple con la composición establecida en el Artículo 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación.

Que, el Artículo 46° del reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando: “(L) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;”.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** que conducirá los procedimientos de selección orientados a la **Ejecución de Obras, Consultoría de Obras y Servicios relacionados a Obras, para el ejercicio 2021**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Edwin Adrián Jaramillo Domínguez	45656253	Unidad de Abastecimientos.
Primer Miembro	Gustavo Pablo Gómez Granda	29657857	Gerencia de Desarrollo Urbano.
Segundo Miembro	Shirley Lucy Zegarra Coaguila	40570825	Sub Gerencia de Obras Públicas.
MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Everly Karlita Farfán López	40103869	Oficina de Administración.
Primer Miembro	Luz María Torres Tejada	29719223	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Segundo Miembro	Karen Nathalye Arias Rodríguez	44168664	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Unidad de Abastecimientos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
**Abg. Dennis Antepor Salazar Gil**  
GERENTE MUNICIPAL